



# Resolución Ministerial No. 0496-2007-ED

Lima, 27 NOV. 2007

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2007-EF, se autoriza la incorporación de un Crédito Suplementario en el Presupuesto Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 545 891.00) por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios y el Grupo Genérico del Gasto 1: Personal y Obligaciones Sociales, de los cuales corresponden al Pliego 010: Ministerio de Educación CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES ( S/. 4 787 948.00);

Que, el artículos 2° del citado Decreto Supremo, se autoriza a los Titulares de Pliego a aprobar, mediante resolución, la desagregación de estos recursos, a nivel de función, programa, subprograma, actividad, proyecto y grupo genérico de gasto, dentro de los cinco días calendario de la vigencia de la Ley;

Que, es necesario aprobar la desagregación de los recursos incorporados por el crédito suplementario autorizado por el Decreto Supremo N° 184-2007-EF, a fin de cumplir con los objetivos institucionales;

Estando a lo opinado por la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 448-2007-ME/SPE-UP; y,

De conformidad con la Ley N° 28411, el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, el Decreto de Urgencia N° 022-2007, modificado por el Decreto de Urgencia N° 044-2007 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la desagregación a nivel funcional programático del Crédito Suplementario autorizado por el Decreto Supremo N° 184-2007-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el año fiscal 2007, hasta por un monto de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES ( S/. 4 787 948.00), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo adjunto, el mismo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** La Unidad de Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3°.-** La Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa - PLANMED, en el marco de sus funciones, efectuará los ajustes pertinentes a los Planes Operativos de los órganos involucrados, como consecuencia de las modificaciones propuestas.





**Artículo 4º.-** Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación